

## Excitativa respecto al Tribunal Constitucional

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO  
P R E S E N T E

Villahermosa, Tabasco a 17 de Abril de 2008.

El suscrito, Diputado José Antonio De La Vega Asmitia, en mi carácter de integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 párrafo II, y 36 fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado, una **Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, a que emita el Dictamen correspondiente a las iniciativas por las cuales se crean la institución encargada de la protección de los preceptos constitucionales y la de los derechos fundamentales de los ciudadanos de Tabasco**, al tenor de las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

La función que los legisladores tenemos encomendada por mandato constitucional debe realizarse con absoluto profesionalismo y obediencia a las leyes que nos rigen.

Como sabemos, uno de los principales objetivos de este Congreso es que a través de un diálogo constructivo y respetuoso de todos los puntos de vista logremos construir un marco jurídico constitucional y legal para poder dar cauce a todas las demandas ciudadanas, tanto políticas, como económicas y sociales.

Para obtener dicho resultado es necesario llevar a cabo un proceso legislativo que comienza con la presentación de una iniciativa ante esta Soberanía, ya sea por parte de los integrantes de la Legislatura, del Gobernador del Estado, del Presidente del Tribunal Superior de Justicia o por alguno de los 17 Ayuntamientos. Este elemento es el que activa el engranaje para producir y mejorar las leyes, de acuerdo a los requerimientos y condiciones prevalecientes en el estado.

En un segundo momento del proceso, se realiza el trabajo en Comisiones. Las Comisiones son, como lo establece el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, formas internas de organización que asume la Cámara de Diputados con el fin de atender los asuntos de su competencia constitucional y legal, para el mejor y más expedito desempeño de sus funciones.

Dicho ente, debe contar con el mayor apoyo posible por parte de los integrantes, así como disponer de las herramientas necesarias para poder entregar al pleno, en forma de Dictamen, un trabajo de calidad.

Ante la constante crítica ciudadana a la escasez de trabajo de los diputados, la LVII Legislatura aprobó reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo para establecer en su artículo 81 que: **“Las comisiones a las que se turnen las iniciativas rendirán por escrito al Congreso su dictamen, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la recepción.”** Con el fin de evitar la eternización de los expedientes legislativos, y procurar avanzar con mayor fluidez en los temas que la sociedad exige.

El cumplimiento de la Ley no debe estar sujeto a caprichos ni conveniencias políticas como las que aquí han quedado de manifiesto al apreciar el dictamen fast track de las iniciativas que provienen del Ejecutivo, mientras se dilatan aquellos de otras de igual o mayor importancia que, sólo por el hecho de no haber sido presentadas por el partido que ostenta la mayoría o por no ser de la conveniencia del grupo en el poder, se les ha condenado a dormir el sueño de los justos.

En tal situación se encuentra la Iniciativa que me permití presentar ante esta Soberanía el 13 de febrero del año 2007, mediante la cual se propone la reforma a diversas disposiciones de nuestra Constitución Política con el fin de crear la Sala Constitucional del Estado de Tabasco.

Ha sido tan larga la espera del dictamen respectivo que, en alcance de dicha Iniciativa y con la intención de perfeccionar la idea planteada, pretendiendo en todo momento forjar las instituciones para defender los preceptos constitucionales que afectan a los ciudadanos, me permití proponer ante el Pleno, el 6 de diciembre de 2007, una iniciativa para establecer en la Constitución Política Local la creación del Tribunal Constitucional del Estado de Tabasco.

Ambas persiguen el objetivo de constituir una institución del Estado dentro del campo del Derecho procesal constitucional local, para exigir el respeto a las normas constitucionales, especialmente para garantizar la protección de los derechos primigenios consagrados en la Carta Fundamental de nuestra Entidad, pero se diferencian en la aplicación pragmática de su norma.

Las iniciativas presentadas tienen importancia y requieren urgentemente de un dictamen, elaborado con profesionalismo, apertura y objetividad política, en virtud de que Tabasco se está quedando rezagado con relación a la protección de los preceptos constitucionales, varias entidades federativas ya han modificado su Constitución para poder crear estos órganos jurisdiccionales y aquí la Comisión encargada ni siquiera se ha dignado a emitir un dictamen pertinente.

En efecto, la Comisión Permanente de Gobernación y Puntos Constitucionales, a la que le fueron turnadas estas Iniciativas, no ha emitido dictamen alguno, y obviamente ha pasado más tiempo del que se establece en el artículo 81 de la Ley Orgánica, lo que pone en evidencia una fuerte parálisis legislativa desde el año pasado.

El Dictamen es la herramienta máxima dentro del debate parlamentario, y no podemos hacerlo a capricho, sino pensando en

el legítimo interés ciudadano. Si bien es cierto que la Comisión dictaminadora pueda o no compartir la visión del proponente, es prudente poder discutirla en la máxima tribuna del estado.

Desafortunadamente en esta Legislatura se han privilegiado la discordia y los intereses de grupo en el trabajo en Comisiones. Como resultado al día de hoy hay un enorme rezago legislativo que se ha venido acumulando desde el primer año de ejercicio Constitucional.

En este sentido, es urgente que las Comisiones dictaminen, con un análisis profesional y objetivo, sobre el destino de las iniciativas que le son turnadas, y así poder establecer el debate de las ideas por el cual nuestra sociedad recobrará la confianza en sus instituciones.

En razón de los argumentos anteriormente expuestos, me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente

#### **PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO: Se exhorta a la Comisión Permanente de Gobernación y Puntos Constitucionales, emita a la brevedad el Dictamen que versa sobre las Iniciativas presentadas el 13 de febrero y el 6 de diciembre de 2007, respectivamente, por las que se reforman los artículos 55, 65 fracción I inciso g y 66; asimismo, se adiciona el artículo 63 ter; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, lo cual tiene como fin regular en nuestra Carta Magna la Sala Constitucional del Estado de Tabasco y el Tribunal Constitucional del Estado de Tabasco, en virtud de que ha fenecido el plazo establecido en el artículo 81 de nuestra Ley Orgánica.**

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

**A T E N T A M E N T E**

**Dip. José Antonio De La Vega Asmitia  
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción  
Nacional**